



**SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DEL 2025  
PRESIDIDA POR EL ALCALDE DISTRITAL DE PACHACÁMAC,  
ENRIQUE VALENTÍN CABRERA SULCA**

**ACTA N°021-2025**

En Pachacámac, a los treinta días de mayo del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas con diecinueve minutos, en las instalaciones del auditorio municipal en las instalaciones del auditorio municipal de la sede de gobierno, jirón Paraíso N°206, bajo la presidencia del señor alcalde, Enrique Valentín Cabrera Sulca, se reunió el Concejo Municipal de Pachacámac, para celebrar la sesión ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores regidores: Yrma Judith Rosario Albornoz, Félix Canchari Huamaní, Sofía Graciela Acevedo Sotelo, Guillermo Pichardo Jaime, Soledad Quilca Castellón, Martín Julián Sánchez Lescano, Rosa Nelly Lomas Ricopa, María Ysabel Olórtegui Ochoa, Humberto Vargas Contreras, Carmen del Rosario Martínez Mendoza y Miguel Ángel Príncipe Vicente.

Asimismo, asistió el abogado Vicente Esteban González Navarro, en su calidad de secretario general de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Del mismo modo, fue convocada y asistió Guadalupe del Carmen Vásquez Meza, Gerente Municipal y Jimmy David Tambra Huamaní, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Contando con el quórum de reglamento, luego de saludar al público presente, el alcalde dispuso se pase a la estación de lectura y aprobación de actas.

**ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

Habiéndose distribuido con antelación, a través de la Secretaría General, el contenido del acta N°17 del 25 de abril de 2025, la misma que fue aprobada por unanimidad, pasando a la siguiente estación.

**ESTACIÓN DE DESPACHO**

Dando inicio a la estación de despacho, el secretario procedió a poner en conocimiento del concejo la correspondencia recibida, así como las normas publicadas. Reporta el funcionario que el 29 de mayo de 2025, se publica en el portal digital del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), el auto N°04-JNE, sobre la solicitud de revisión excepcional y nulidad de oficio contra el auto N°02-JNE, de fecha 24 de febrero de 2025, presentada por Yrma Judith Rosario Albornoz, organizado en el expediente N°JNE.2025000013; con la venia del alcalde, el funcionario procede a leer: "*Expediente N.º JNE.20200013 Pachacámac - Lima - Lima Vacancia Apelación, auto N°04, 19 de mayo de 2025, vista, la solicitud de revisión excepcional y nulidad de oficio del Auto N°2, del 24 de febrero de 2025,*



presentada por doña Yrma Judith Rosario Albornoz (en adelante, señora recurrente), el 3 de marzo de 2025. Antecedentes, 1.1 en el presente expediente se tramita el recurso de apelación interpuesto por la señora recurrente en contra del Acuerdo de Concejo N°086-2024-MDP/C, del 3 de diciembre de 2024, por el cual se dispuso su vacancia en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pachacámac, provincia y departamento de Lima, por la causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM). 1.2 el 27 de diciembre de 2024, la señora recurrente interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N°086-2024-MDP/C. 1.3 por medio del Oficio N°002-2025-MDP/SG, recibido el 3 de enero de 2025, la Municipalidad Distrital de Pachacámac elevó el recurso de apelación al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), así como la documentación referida a la tramitación del proceso de vacancia seguido en contra de la señora recurrente. 1.4 a través del Auto N°1, del 17 de enero de 2025, el pleno del JNE requirió a la señora recurrente que, en el plazo máximo de tres días hábiles, luego de notificado dicho pronunciamiento, cumpla con presentar el documento que acredite la habilitación para el ejercicio profesional de don Jesús Gómez Chota, abogado que suscribió el recurso de apelación; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar improcedente su recurso y disponer el archivo definitivo de este expediente. 1.5 dicho Auto N°1 fue notificado a la señora recurrente, el 27 de enero de 2025, a través de su Casilla Electrónica CE\_07894092, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento sobre la Casilla Electrónica del JNE, vigente en aquella fecha, según consta en la Notificación N°599-2025-JNE, que obra en autos. 1.6 la señora recurrente no subsanó la omisión advertida dentro del plazo otorgado en el Auto N°1. 1.7 por tal razón, a través del Auto N°2, del 24 de febrero de 2025, este Supremo Tribunal Electoral dispuso hacer efectivo el apercibimiento señalado en el numeral 1 de la parte resolutive del Auto N°1; en consecuencia, declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora recurrente en contra del Acuerdo de Concejo N°086-2024-MDP/C, y dispuso el archivo definitivo de este expediente. 1.8 por medio del escrito, de fecha 28 de febrero de 2025, la señora recurrente peticiona que se disponga la revisión excepcional del Auto N°2, y que, de oficio, se declare la nulidad de dicho auto, alegando, fundamentalmente, lo siguiente: II, antecedentes, 4, Si bien el auto N°1 fue notificado a mi Casilla Electrónica CE-07894092 con fecha 27 de enero de 2025, según consta en la Notificación N.º 599-2025-JNE, por circunstancias extraordinarias y ajenas a mi voluntad (problemas técnicos en la plataforma y fallas en el sistema de autenticación, no pude acceder oportunamente al contenido de dicha notificación, lo que me impidió tomar conocimiento efectivo del requerimiento y, por ende, subsanar la observación dentro del plazo otorgado. III, Fundamentos de hecho, 1, señor presidente del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, la presente solicitud de revisión excepcional se fundamenta en circunstancias extraordinarias que me imposibilitaron el acceso efectivo al contenido de la notificación del Auto N°1, a pesar de que formalmente ésta fue remitida a mi casilla electrónica. 2, durante el período de notificación y los días subsiguientes, enfrenté serios problemas técnicos con la plataforma de la Casilla Electrónica, así como dificultades con mi certificado digital y contraseña de

acceso. Estos problemas técnicos son verificables mediante conversaciones de WhatsApp con la persona que me ayuda a ingresar a la Casilla Electrónica. 3, adicionalmente, mi persona tuvo problemas de salud que me mantuvo imposibilitada para realizar gestiones administrativas durante el período crítico para la subsanación requerida, situación que constituye un claro supuesto de fuerza mayor que no me permitió ejercer adecuadamente mi derecho de defensa. 4, la jurisprudencia constitucional ha establecido que la mera notificación formal no garantiza el derecho al debido proceso si existen circunstancias objetivas y verificables que impiden el acceso efectivo a su contenido. El derecho a la notificación adecuada no se agota con la realización formal del acto, sino que comprende el acceso efectivo a su contenido, a fin de posibilitar el ejercicio real del derecho de defensa. 5, En ese sentido, si bien formalmente fui notificada, factores de fuerza mayor me impidieron acceder efectivamente al contenido de lo notificado, vulnerándose así mi derecho constitucional al debido proceso, en su manifestación del derecho a ser notificado adecuadamente y ejercer mi defensa. 1.9, asimismo, la señora recurrente arguye que se contraviene el principio de razonabilidad al privilegiar una formalidad subsanable, como lo es el certificado de habilitación del abogado que autoriza su recurso de apelación, por encima de sus derechos fundamentales a la participación política, a ejercer un cargo para el que fue elegida y al debido proceso. 1.10, la aludida solicitud de revisión y nulidad de oficio del Auto N°2 fue presentada a través de la Mesa de Partes Digital del JNE, el 3 de marzo de 2025, e ingresada con el Expediente N°JNE.2025000788. 1.11, el 6 de marzo de 2025, a través de la Mesa de Partes Digital del JNE, la señora recurrente presentó la misma solicitud de revisión y nulidad de oficio del Auto N°2, señalada en los antecedentes 1.8. y 1.9. de este pronunciamiento, siendo ingresada en el presente expediente. 1.12, con el fin de contar con el sustento técnico para emitir un pronunciamiento suficientemente motivado, a través de los Memorandos N°000210-2025-SG/JNE y N°000280-2025-SG/JNE, de fechas 10 y 28 de marzo de 2025, respectivamente, la Secretaría General del JNE solicitó a la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico (DRET), de la misma entidad, que le brinde información sobre la notificación del Auto N°1 en la Casilla Electrónica CE\_07894092, de la señora recurrente. 1.13, en atención a ello, la DRET remitió a la Secretaría General el Informe N°011-2025-CP-DRET/JNE2 elaborado por el ingeniero don Abraham Ezequiel Torres Llanos, consultor en Tecnología de la Información y coordinador de proyectos de dicha dirección. 1.14, por medio del Auto N°3, del 16 de mayo de 2025, se acumularon los Expedientes N°JNE.2025000013 y N°JNE.2025000788, y se dispuso tener por presentada la solicitud de revisión excepcional y nulidad del Auto N°2, formulada por la señora recurrente, el 3 de marzo de 2025. Considerandos, primero, sustento normativo, en la Constitución Política del Perú, 1.1, el numeral 4 del artículo 178 establece, como atribución del JNE, la administración de justicia en materia electoral. 1.2, el artículo 181, concordante con el artículo 142, establece que, en materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, las resoluciones del JNE son dictadas en instancia final, definitiva, y no son revisables. Contra ellas no procede recurso alguno. En la Ley N°26486, Ley Orgánica del JNE (en adelante, LOJNE), 1.3, el literal a del artículo 5 prevé que son funciones del JNE, entre otros,

"administrar justicia, en instancia final, en materia electoral". 1.4, el artículo 23 depones que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia. Resuelve, oportunamente, con arreglo a la Constitución Política del Perú, las leyes y los principios generales del derecho. En materias electorales, de referéndum o de otras consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son susceptibles de revisión. Contra ellas no procede recurso ni acción de garantía alguna. En la jurisprudencia del JNE, 1.5 en el auto N°01 del 13 de julio de 2021, recaído en el expediente N°JNE.2021082187, se señala lo siguiente, 2.4, en ese sentido, resulta improcedente, el pedido de reconsideración, revisión o reevaluación de los pronunciamientos expedidos por este órgano electoral, independientemente de la denominación o la sumilla que se le dé al escrito, esto es, "reconsideración", "apelación", "nulidad de oficio", "queja", "recurso excepcional", "recurso extraordinario", "revisión" u otro análogo. 1.6, en el auto N°5, del 10 de febrero de 2023, recaído en el Expediente N°JNE.2022064082, se señala lo siguiente, 2.2, en tal sentido, contra las decisiones emitidas por este órgano colegiado no procede recurso alguno, toda vez que son emitidas de conformidad con lo establecido en el artículo 181 de la Constitución Política (ver SN 1.2.) y en el artículo 23 de la LOJNE. 2.3, con relación a la referida naturaleza de sus pronunciamientos, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha tenido la oportunidad de afirmarse en reiterada jurisprudencia expuesta tanto en expedientes de vacancia y suspensión como en los vinculados a procesos electorales. Por ello, no se puede amparar pedidos de reevaluación, independientemente de la denominación que tengan, esto es, "reconsideración", "recurso extraordinario", "revisión" u otro análogo. 2.4, en este caso, obra la solicitud del señor secretario general para que se deje sin efecto el extremo del Auto N°3, que dispuso hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto N°2; sin embargo, tal decisión se emitió con arreglo a derecho y teniendo a la vista los actuados obrantes en el expediente. Consecuentemente, corresponde declarar la improcedencia de dicha solicitud. En el reglamento sobre la Casilla Electrónica del JNE, vigente a la fecha de emisión de los Autos N°1 y N°2, 1.7, artículo 6. Definiciones, a efectos del presente reglamento, se consideran las siguientes definiciones, a) Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, es el domicilio procesal electrónico de los usuarios, constituido por el espacio virtual seguro que el JNE otorga a estos, a fin de que puedan ser notificados con los pronunciamientos del JNE, así como con los actos administrativos emitidos por los órganos de línea del JNE, artículo 12, efectos legales de la notificación, la notificación a través de la Casilla Electrónica habilitada surte efectos legales desde que esta es efectuada de conformidad con la normativa correspondiente. En el sistema informático se consigna la fecha de depósito del pronunciamiento o acto administrativo, el cómputo de los plazos se inicia a partir del día siguiente desde que se efectúa el depósito. Artículo 13. Administración de la Casilla Electrónica, la DRET administra la Casilla Electrónica y cautela la confidencialidad de la información recibida por los usuarios. Asimismo, el usuario como medida de seguridad debe cambiar su contraseña de manera periódica, siendo su responsabilidad guardar confidencialidad sobre esta. En el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante

Casilla Electrónica, en adelante el reglamento. 1.8, el artículo 14, sobre la notificación de los pronunciamientos, señala, artículo 14, sujetos obligados al uso de la casilla electrónica, todas las partes de los procesos jurisdiccionales electorales y no electorales son notificadas con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas, en caso de que los sujetos antes mencionados no cuenten con casilla electrónica o en caso de que esta se encuentre inhabilitada o desactivada, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o actuación jurisdiccional a través de su publicación en el portal electrónico institucional del JNE, surtiendo efectos legales a partir del día hábil o calendario siguiente de su publicación, en los vínculos que se indican a continuación, <<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/bandeja/filtros>>, para expedientes jurisdiccionales de procesos electorales, cuya nomenclatura inicia con la sigla del respectivo proceso electoral (ejemplos: ERM, EG, EMC, CPR, etc.). <<https://consultaexpediente.jne.gob.pe/>>, para expedientes jurisdiccionales de procesos no electorales, cuya nomenclatura inicia con la sigla JNE. De manera excepcional, en los expedientes no vinculados a procesos electorales, la parte procesal que no ha iniciado dicho expediente ante el JNE, que no tenga casilla electrónica, solo el primer pronunciamiento podrá ser notificado –por única vez– en formato papel en el domicilio registrado en el documento nacional de identidad. Segundo, análisis del caso concreto, 2.1, en la solicitud de revisión excepcional y nulidad de oficio del Auto N°2, presentada el 3 de marzo de 2025, se aprecia que la señora recurrente reconoció expresamente que el Auto N°1, por el cual se le otorgó el plazo de tres días hábiles para que subsane la omisión advertida en dicho pronunciamiento, le fue notificado el 27 de enero de 2025, en su Casilla Electrónica CE\_07894092, 2.2, debido a que la señora recurrente no presentó el documento que acredite la habilitación para el ejercicio profesional del abogado que autorizó el recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N.º 086-2024-MDP/C, conforme se le requirió en el Auto N°1, el Pleno del JNE hizo efectivo el apercibimiento decretado en dicha decisión y, en virtud a ello, emitió el Auto N°2 declarando improcedente el aludido recurso de apelación y disponiendo el archivo definitivo de este expediente. 2.3, no obstante, en su escrito presentado, el 3 de marzo de 2025, la señora recurrente alega que, debido a "problemas técnicos en la plataforma de casilla electrónica del JNE", así como a "dificultades" con su certificado digital y contraseña de acceso, no pudo "acceder oportunamente al contenido de la notificación del Auto N°1", por lo que, según indica, se vio impedida de visualizar dicho pronunciamiento. Asimismo, arguye que las citadas deficiencias se mantuvieron en los días posteriores a la notificación del Auto N°1, a lo cual se suman afecciones a su salud que le impidieron realizar las gestiones necesarias para subsanar la omisión advertida en dicho auto, lo que constituye un caso de fuerza mayor que no le permitió ejercer su derecho de defensa. 2.4, en relación con los supuestos desperfectos técnicos de la plataforma virtual de la casilla electrónica del JNE, en el Informe N°011-2025-CP-DRET/JNE, la DRET, en su calidad de administrador de la casilla electrónica (ver SN 1.7.), señala lo siguiente, a) La Notificación N°599-2025-JNE fue depositada en la casilla electrónica número 07894092, de la señora recurrente, el 27 de enero de 2025, a horas 15:35:07. b) La señora recurrente

ingresó a su casilla electrónica el 29 de enero de 2025, a horas 10:49:11. c) La señora recurrente descargó o visualizó el Auto N°1, el 29 de enero de 2025, a horas 10:49:29. d) No se reportaron inconvenientes en los sistemas ni interrupciones de servicio durante el período en cuestión (27 y 29 de enero de 2025). e) No existen registros de tickets de incidencia por problemas de descarga en la casilla electrónica de la señora recurrente ni de otros usuarios, en febrero y marzo de 2025. f) Se detectó una incidencia reportada por la señora recurrente, el 17 de febrero de 2025, por bloqueo de su casilla electrónica, la cual fue atendida oportunamente, permitiéndole acceder sin inconvenientes posteriormente. g) Se verificaron múltiples accesos a la casilla electrónica por parte de la señora recurrente entre el 18 de febrero y el 10 de marzo de 2025, lo que confirma que su acceso fue restablecido con normalidad. h) La notificación fue correctamente depositada, leída y descargada sin inconvenientes técnicos reportados en el sistema. 2.5, en esa línea de ideas, se aprecia que el expreso reconocimiento de la señora recurrente respecto de que, el 27 de enero de 2025, se efectuó el acto de notificación del Auto N°1 en su Casilla Electrónica CE\_07894092, se corrobora con lo señalado por la DRET en su Informe N°011-2025-CP-DRET/JNE. Así pues, el plazo de tres (3) días otorgado a la señora recurrente a través del Auto N°1, se inició el 28 de enero y venció el 30 de enero de 2025. 2.6, por otro lado, en atención a lo expuesto en dicho informe, se aprecia que la señora recurrente visualizó el Auto N°1, el 29 de enero de 2025, a horas 10:49:29, y que no se reportaron incidencias o desperfectos en la plataforma de la casilla electrónica del JNE, el 27 y 29 del mismo mes y año, fechas en las cuales dicho pronunciamiento le fue notificado y accedió a este, visualizándolo. 2.7, en consecuencia, las alegaciones de la señora recurrente relacionadas con supuestos desperfectos en la plataforma virtual de la casilla electrónica del JNE, quedan desvirtuadas por el informe de la DRET, coligiéndose que carecen de sustento técnico. 2.8, consecuentemente, queda plenamente demostrado que, el 27 de enero de 2025, la señora recurrente fue notificada con el Auto N°1, y que, el 29 del mismo mes y año, visualizó dicho auto, esto es, al segundo día hábil posterior a la notificación del aludido pronunciamiento, no siendo óbice las justificaciones que arguye para eludir su responsabilidad en cuanto a no subsanar oportunamente la omisión advertida en el referido auto. 2.9 por otro lado, conforme establecen el artículo 181 de la Constitución Política del Perú y el artículo 23 de la LOJNE (ver SN 1.2. y 1.4.), los pronunciamientos emitidos por este órgano colegiado en materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, son dictadas en instancia final, definitivas, irrevisables e inimpugnables, por lo que no procede contra ellas recurso alguno. 2.10, en ese sentido, el Pleno del JNE ha establecido un criterio jurisprudencial uniforme en cuya virtud, no es posible amparar solicitudes de reevaluación o revisión de sus decisiones, independientemente de la denominación que se le dé al pedido –“revisión excepcional y nulidad de oficio”, en el presente caso–, dado que estas son emitidas de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en la LOJNE (ver SN 1.5. y 1.6.). Así pues, de aceptar a trámite estos pedidos, se contravendrían dichos mandatos que le otorgan el carácter de definitivos, irrevisables e inimpugnables a los pronunciamientos de este órgano colegiado. Por ende, las solicitudes que pretendan la reevaluación o revisión de

*las decisiones del Pleno del JNE, devienen en improcedentes. 2.11, en consecuencia, corresponde declarar improcedente la solicitud de revisión excepcional y nulidad de oficio del Auto N°2, formulada por la señora recurrente. 2.12, la notificación de este auto debe diligenciarse según lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento, por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, resuelve, 1. Declarar improcedente la solicitud de revisión excepcional y nulidad de oficio, formulada por doña Yrma Judith Rosario Albornoz en contra del Auto N°2, del 24 de febrero de 2025, por el cual se declaró improcedente el recurso de apelación que interpuso en contra del Acuerdo de Concejo N.º 086-2024-MDP/C, del 3 de diciembre de 2024, que dispuso su vacancia en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pachacámac, provincia y departamento de Lima, así como el archivo definitivo del presente expediente. 2. Precisar que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N.º 117-2025-JNE. Firman, Burneo Bermejo, Maisch Molina, Ramírez Chávarry, Torres Cortez, Oyarce Yuzzelli, Clavijo Chipoco, secretaria general”.*

A continuación, señala el secretario, que el 07 de mayo de 2025 se ha publicado en el diario oficial El Peruano la ordenanza N°362-2025-MDP/C, que declara el 24 de mayo como día de la identidad manchaína, también, el 08 de mayo de 2025, se acusa recibo de la carta de Segundo Cortez Cruz, quien en calidad de presidente de la Asociación Señor de Muruhuay Sumaq Rikuy Manchay, precisa que las regidoras Yrma Rosario Albornoz y Rosa Lomas Ricopa, fueron invitadas a la asociación que preside, únicamente para conocer de primera mano los problemas de la misma. Al respecto, las regidoras aludidas, presentan, vía documento simple N°7297 y 7299, su descargo respecto a lo denunciado por la Asociación de Vivienda Sol Radiante, la misma que les reprocha, presten asesoramiento a la Asociación Señor de Muruhuay Sumaq Rikuy. Por otro lado, el 29 de mayo de 2025, se publica en el diario oficial El Peruano, la Resolución de Contraloría N°203-2025-CG mediante la cual la Contraloría General de la República designa a Antonio Sánchez Soto como jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac. Igualmente, el 29 de mayo 2025, a través de la Gerencia Municipal, se ha recibido el informe N°028-2025-MDP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, la misma que reporta, en aplicación del inciso 15 del artículo 20 de la LOM, la recaudación correspondiente al mes de marzo de 2025 ascendente, por todo concepto, a S/1'543,864.96. Finalmente, en el día, a través de la Gerencia Municipal, se recibe la opinión técnica sobre modificación de la nomenclatura vial de las vías Av. ficus, Av. 1, calle 5, Av. Machu Picchu y Av. San Juan Bautista por el nombre de Av. Mario Vargas Llosa por razones de índole histórico y cultural. En el acto, el alcalde dispuso su pase a la estación de orden del día, conforme al artículo 67 del Reglamento Interno del Concejo, inmediatamente, se procedió a notificar copias de los actuados a los regidores. Enseguida, se decretó un cuarto intermedio para participar del Simulacro Nacional Multipeligro Por Un País

Preparado. Acabado el cual, se retomó la estación, cuando el secretario informa que no hay más documentación que reportar, pasándose a la siguiente estación.

### **ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS**

Antes de dar inicio a la estación, se recordó a los señores miembros del concejo que, según el reglamento del mismo, cada intervención es de tres minutos como máximo, y solo una, por regidor, finalmente, se advierte que durante la estación no hay debate. El alcalde cede la palabra al regidor Vargas Contreras, quien deja constancia de su inasistencia a la sesión solemne por el Día de la Identidad Manchaína, debido a compromisos académicos impostergables. Luego, la regidora Lomas Ricopa, solicita, en nombre de los vecinos de Portada 3, que se retiren a los ambulantes del parque de su zona, ya que muchas veces no se puede transitar por esa zona, también los carros y colectivos, obstaculizan el tráfico del distrito, también informa que, como parte de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, desempeña su labor coordinando por distintos sitios del distrito sobre todo el tema de la arborización de las zonas, aclara que no le gustaría que se malinterprete sus intenciones, ya que comenta que como se tiene un convenio, con SERPAR, ella coordina directamente, señala que coordina con el área, aclara que con respecto a la Asociación de Señor de Muruhuay, ellos estaban incómodos porque tenían una solicitud desde el mes de octubre y en comparación con la solicitud presentada por otras asociaciones, el tiempo de atención era totalmente distinto al suyo, que ya tenía gran letargo, destaca que estuvo coordinando directamente con SERPAR, y señala también que ha coordinado con el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la entidad para cumplir con los acuerdos sobre el medio ambiente, pide que no se utilice este actuar para señalar que está en campaña, ya que destaca hacer ello en beneficio de la población. El alcalde señala que se tomarán las acciones necesarias para los pedidos de la población, también pide que no se capitalice políticamente el actuar de la municipalidad para el caso de los ambulantes, subraya que muchas veces cuando esta actúa contra ellos, la población sale en su defensa, aparentando una conducta abusiva que no lo es, en cuanto al convenio con SERPAR, aclara que las coordinaciones para la ejecución de dicho convenio, deben hacerse por parte de los funcionarios, ya que las funciones de los regidores no es esa, sino la de fiscalizar, no tienen labor ejecutiva ni administrativas ni de gestión, aclara que se han logrado arborizar muchas zonas del distrito gracias a este convenio.

Se le concede la palabra al regidor Príncipe Vicente, quien agradece el trabajo de prevención que se hizo en el río Pachacámac, sobre todo por la descolmatación, ya no hay desbordes de gran magnitud, ello se agradece. Solicita al mismo tiempo que se hagan los pedidos, a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para iniciar la descolmatación en cuanto empieza a mermar el río, para evitar cualquier desborde, al mismo tiempo, felicita al personal de limpieza pública por su excelente labor, así como al personal de serenazgo. El alcalde, informa que se está trabajando el expediente técnico para hacer el enrocado del río, ello, en precaución para que, en cualquier desborde o



huaico, los bordes tengan protección. A su turno, toma la palabra el regidor Sánchez Lescano, quien informa que fue invitado al inicio de la capacitación de los emprendedores de Pachacámac y en la clausura del evento, por ello, trae consigo el agradecimiento de los emprendedores que participaron. Enseguida toma la palabra la regidora Quilca Castellón, quien solicita que se arreglen las farolas de iluminación de los parques de las zonas como Retamal, en la plaza cívica de las Mercedes, por lo que pide actuación en ellos, destaca que se ha embellecido estos parques, pero la iluminación es de importancia para su cuidado, también solicita que se invite a los regidores a las reuniones del CODISEC, para que tomen conocimiento de lo que allí se trata, solo con fines informativos, no con derecho a voz ni voto. El alcalde aclara que las sesiones del CODISEC son sesiones públicas, sin perjuicio de ello, se cursaran las invitaciones del caso. Por otro lado, el regidor Pichardo Jaime, agradece la inauguración del Par Vial, también informa que la Asociación Las Orquídeas están por culminar su loza deportiva, para ello piden se les haga entrega de piedra chancada y arena gruesa. Seguidamente, solicita y se le es concedida la palabra a la regidora Rosario Albornoz, quien señala que todavía hay asociaciones en el distrito que se quejan del recojo de basura en el distrito, subraya que el recojo de residuos sólidos es insuficiente, destaca la labor de los trabajadores municipales, quienes dan su mayor esfuerzo para cumplir con esta labor, pero el problema es la falta de acción de las compactas de basura, afirma, estas se han adquirido en su debido momento para hacer un trabajo efectivo. En cuanto al recojo de residuos sólidos, sin embargo, aún se ven estas deficiencias, en cuanto a la seguridad del distrito, señala que existe la misma problemática, reporta la ausencia de serenos en determinadas zonas del distrito. Ante lo dicho, explica el alcalde, acerca del incremento de personal de serenazgo, espera que al fin se haga un trabajo óptimo en cuanto a seguridad, también señala, que hay quejas sobre los servicios higiénicos en Portada 1, para que se brinde el servicio correcto, se deben pintar y adecuarlos, ya que están descuidados. El alcalde aclara que de manera histórica, la gestión ha podido comprar 8 compactas, sin embargo, aún son insuficientes, por lo menos, se deberían tener el doble, es decir 16. Agrega, que con el dinero que se ha ahorrado con las compactas ahora sirve para solucionar otros problemas del distrito como la inversión en obras. Reitera, se tendrán 4 compactas más para la gestión. A su turno, la regidora Olórtegui Ochoa agradeció al alcalde metropolitano, por permitir llevara cabo el levantamiento topográfico del parque del sector C, que favorece a más de 8 pueblos, que sirve para la recreación de la población, por otro lado, los vecinos de Quebrada Verde, piden se solucionen los problemas de su zona, piden la intervención del funcionario competente. Agradece también, la inauguración del Par Vial. El alcalde igualmente destaca las gestiones de los funcionarios que lograron la ejecución de las obras, así como al alcalde de Lima. Además, informa que mediante ordenanza municipal N°362-2025-MDP/C, se ha aprobado que cada 24 de mayo se celebre el Día de la Identidad Manchaína, asimismo, informa que, en una emotiva sesión solemne, se ha condecorado a líderes históricos, personajes ilustres y representantes de instituciones que han contribuido con el desarrollo de Manchay

y que forman parte esencial de su identidad y progreso, entre ellos, se destaca la valiosa labor del padre José Chuquillanqui Yamamoto, quien con su vocación y compromiso ha sido una luz y guía para muchas generaciones, dejando una huella imborrable en la historia de Manchay, además, se llevó a cabo un desfile cívico, donde instituciones educativas públicas y privadas, institutos tecnológicos, y organizaciones sociales marcharon con orgullo y civismo, demostrando que el verdadero desarrollo se construye con unidad y participación. En cuanto a turismo y cultura, el alcalde informa que, en coordinación con el Ministerio de Cultura, se han realizado labores de limpieza y mantenimiento de la zona arqueológica Mina Perdida, también, se ha intervenido el sector II, logrando retirar 54 metros cúbicos de desmonte, equivalente a más de 100 toneladas, estos trabajos se realizan en conjunto con la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, reafirmando el compromiso con el patrimonio y el medio ambiente. Además, informa que, en el marco del día mundial de la diversidad cultural, a través de la Gerencia de Turismo, Cultura y Asuntos Internacionales, se ha reconocido a destacados vecinos e instituciones que, desde el arte, la historia y las tradiciones, fortalecen la identidad local. Por otra parte, que se ha participado en el Foro Internacional de Sistemas Agroalimentarios, donde se presentó el programa Pachamikuy. Siguiendo con ese programa, junto al Ministerio de la Producción, se ha capacitado a mujeres en situación de vulnerabilidad para mejorar la preparación y el consumo de pescado, destaca que, a través de tres talleres prácticos, las participantes aprendieron sobre, los beneficios del pescado para la salud, cómo prepararlo de forma adecuada y aprovechando cada ingrediente, e ideas para emprender con productos marinos. Además, informa que se ha llevado a cabo la II gran feria Pachamikuy en la plaza cívica de Huertos de Manchay, una iniciativa impulsada por la municipalidad, comprometida con el desarrollo económico y social de los emprendedores locales. En cuanto a obras, informa que muy pronto el puente Tambo Inga será una realidad, gracias a la gestión que se viene desempeñando EMAPE, confirmó que este año se dará inicio a la reconstrucción del tan esperado puente, obra vital para la comunidad, este proyecto estratégico ya cuenta con su código CUI 2684862, lo que garantiza su viabilidad. Con el nuevo puente, los escolares dejarán de caminar kilómetros para acceder a sus instituciones educativas y los agricultores podrán transportar sus productos con mayor facilidad. Informa también que se llevará a cabo la renovación de la Av. Fernando Reusche, se cuenta con el expediente técnico para la renovación de la superficie de rodadura de dicha avenida. La obra beneficiará a los vecinos de San Fernando y las asociaciones como Santa Anita, Casa Pared, San Carlos, las Buganvillas, Chillaco, la Arena, entre otros. Igualmente, junto al alcalde Rafael López Aliaga, se ha inaugurado 15 nuevas escaleras solidarias en la asociación UPIS y el A. H. Buena Vista, esta nueva infraestructura mejorará significativamente el acceso y la calidad de vida de más de 37,000 vecinos de las zonas altas de Manchay, quienes podrán desplazarse con mayor seguridad y dignidad. Anuncia, además, que se realizará la inauguración del Par Vial, que une a Pachacámac con Cieneguilla, en compañía del alcalde de Lima, Rafael López aliaga, subraya que la obra mejora la transitabilidad, reduce tiempos de viaje y



fortalece la conectividad entre comunidades. Por otra parte, se ha llevado a cabo la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2025 en la plaza cívica de Manchay, donde cientos de vecinos participaron activamente, escuchando con atención el informe de la gestión, desde la Municipalidad de Pachacámac, se reafirma el compromiso con una gestión transparente, abierta al diálogo y enfocada en seguir construyendo el distrito que todos merecen. En esa línea, se ha llevado a cabo los talleres del presupuesto participativo 2026. Dirigentes y representantes de diversas asociaciones del distrito se han reunido para conocer los detalles del proceso participativo, durante esta actividad se realizó la elección del nuevo miembro del comité técnico, quien juega un papel crucial en garantizar que las propuestas seleccionadas sean ejecutadas de manera eficiente. Informa que se continúa con la entrega de implementos a las instituciones educativas ganadoras del programa PEC (Pachacámac Educa y Construye), en esta oportunidad se ha transformado la realidad educativa de más de mil estudiantes de la I.E. las mercedes N°7266 quienes son beneficiados con importantes mejoras en la infraestructura de su institución, esta intervención no solo mejora las condiciones de estudio, sino que demuestra que cuando hay gestión, visión y compromiso; asimismo, se realizó la entrega de materiales a la I.E. N°7258 Las Palmas para el desarrollo de su proyecto ganador Losa Multiuso, en esta entrega, se ha proporcionado piedra chancada, arena gruesa, más de 500 bolsas de cemento, tierra para afirmar y pintura, con este valioso apoyo, se busca mejorar la infraestructura educativa de la zona de José Gálvez, beneficiando directamente a más de 300 estudiantes, también informa que se ha hecho realidad un sueño largamente esperado por la comunidad educativa de la I.E. N°6016 Jesús Salvador con la inauguración y entrega del nuevo campo de césped sintético, de 450 m<sup>2</sup>, con estructura metálica para los arcos con malla, que beneficia directamente a más de 670 estudiantes de primaria y secundaria, fomentando la práctica del deporte, el compañerismo y el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes. Además, se han entregado modernos juegos recreativos a la I.E.I. 669 Santa Rosa de Manchay, más de 150 niños y niñas ahora cuentan con espacios de juego seguros y de calidad, que incluyen columpios, resbaladeras, toboganes y estructuras recreativas diseñadas especialmente para su etapa formativa. Todavía faltan más instituciones educativas ganadoras del PEC que se irán visitando para hacer la entrega oficial de los materiales y/o equipamiento de sus proyectos. También informa que, con orgullo y compromiso, la gestión ha sido reconocida con el premio sello municipal, Incluir para Crecer, gestión local para las personas, en su máxima categoría, Platinum, destaca que dicho reconocimiento, otorgado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), premia el cumplimiento de los más altos estándares en gestión social e inclusiva, demostrando que se está trabajando con eficiencia, responsabilidad y visión por el desarrollo del distrito. Informa además, que se han realizado operativos de barrido y limpieza, con el objetivo de mantener las calles limpias, ordenadas y contribuir a la seguridad de todos los vecinos, durante la intervención, se realiza la recolección de residuos sólidos, el barrido de pistas y veredas, así como la limpieza de zonas con acumulación de desechos, además,

se ha realizado un operativo de recojo de desmonte en la avenida Víctor Malásquez, en la zona de huertos de Manchay, retirando residuos de construcción que afectaban el tránsito y el bienestar de los vecinos, en coordinación con la asociación UNACEM y representantes de todas las ollitas comunes.

Igualmente, entera al concejo, se ha dado inicio al proyecto Manka Kusi 2025, busca mejorar la atención directa, capacitaciones, mejora de infraestructura y fomento de emprendimientos locales, beneficiando a quienes más lo necesitan, también, durante el mes de mayo se ha rendido homenaje a mamá, en una celebración especial por el Día de la Madre, donde se ha reencontrado con las verdaderas lideresas del distrito, las madres que día a día construyen comunidad desde las ollas comunes, comedores populares, asociaciones y vasos de leche. Asimismo, se ha instalado segregadores viales hechos con llantas recicladas, un sistema autorizado por el Ministerio de Transportes, en zonas escolares estratégicas, esta medida busca disminuir la velocidad vehicular y garantizar la seguridad de los escolares en su camino al colegio; se ha reforzado la señalización vertical, colocando rompemuelleres. Por otra parte, también se realizó la II sesión de la Instancia de Concertación Distrital para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, donde se aprobó la incorporación de un representante de la Parroquia Espíritu Santo como nuevo miembro activo de la mesa de trabajo. Finalmente dijo, se están realizando trabajos de pintado y mantenimiento en Estadio Municipal de Pachacámac histórico, un espacio emblemático para el deporte y la identidad del distrito. No habiendo más intervenciones, el alcalde dispuso se pase a la siguiente estación.

### **ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA**

Siendo las once horas con catorce minutos, contando con el quórum reglamentario, se da inicio la estación orden del día, dando lectura al primer punto en agenda:

- **DECLARAR FIRME** el Acuerdo de Concejo N°017-2025-MDP/C, que declara improcedente la solicitud presentada por Adrián Rodríguez Huamán contra Félix Canchari Huamaní, regidor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Llamado a sustentar el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que el artículo 23 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula el vencimiento de plazos para la interposición de recursos administrativos respecto a la vacancia, es así que el acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de quince días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal, luego, el acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación y este se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los quince días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de tres días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de treinta días hábiles,

bajo responsabilidad. En ese contexto, explica, ante los acuerdos que vacan a alguna autoridad, cabe estos recursos administrativos, para el caso, subraya, mediante acuerdo de concejo N°017-2025-MDP/C se declara improcedente la solicitud de Adrián Rodríguez Huamán con Félix Canchari Huamaní, teniendo plazo para apelar dicha decisión, sin embargo, estando al informe emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, se constata que no se ha presentado recurso administrativo alguno contra dicho acuerdo, venciendo el plazo para interponerlo, perdiendo toda opción para articularlos. En ese estado de cosas, corresponde agregar el letrado, votar el vencimiento del plazo, un asunto que no demanda mayor debate, siendo un acto meramente declarativo.

Estando a lo expuesto, no habiendo debate, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR MAYORÍA**, con la abstención del regidor afectado, Félix Canchari Huamaní, el Concejo Municipal de Pachacámac, con las abstenciones de las regidoras Rosario Albornoz y Lomas Ricopa, adoptó el siguiente:

#### ACUERDO DE CONCEJO

**Artículo 1.- DECLARAR FIRME** el Acuerdo de Concejo N°017-2025-MDP/C, que declara improcedente la solicitud presentada por Adrián Rodríguez Huamán contra Félix Canchari Huamaní, regidor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a Félix Canchari Huamaní y a Adrián Rodríguez Huamán copia certificada del acuerdo adoptado.

Enseguida el secretario dio lectura al siguiente punto de agenda:

- **MODIFICACIÓN** de la nomenclatura vial de las vías Av. Ficus, Av. 1, calle. 5, Av. Machu Picchu y Av. San Suan Bautista por el nombre de Av. Mario Vargas Llosa, por razones de índole histórico y cultural.

Llamado a sustentar el punto el Gerente de Desarrollo Urbano, señaló que la propuesta se enmarca en una realizada por el Gobierno Regional de Lima Metropolitana, está alineada al marco legal vigente traducida en la ordenanza N°2079 que regula el Procedimiento de Asignación, Ratificación y Modificación de Nombres de Vías Públicas y Áreas Públicas en los Distritos de Lima Metropolitana, la iniciativa busca armonizar la nomenclatura urbana fortaleciendo la identidad cultural del territorio, el objeto central es la modificación de la actual nomenclatura, debido a que a lo largo de su recorrido tiene varios nombres, por lo que se propone su unificación a nombre de Mario Vargas Llosa, del mismo modo informa que la Municipalidad de Cieneguilla, desde su concejo, han hecho lo propio. Es verdad agregó, la medida igualmente busca exaltar la figura del premio Nóbel peruano, Mario Vargas Llosa, contribuyendo al enriquecimiento de la memoria colectiva nacional y la construcción de la identidad cultural, ello porque Mario Vargas Llosa, constituye un referente universal de esta época, y la incorporación de su nombre al espacio urbano, genera una narrativa de orgullo,

pertenencia y reconocimiento del legado cultural del país, recuerda que es este peruano el que trascenderá universalmente por siempre.

Culminada la exposición el alcalde cede el uso de la palabra al regidor Príncipe Vicente, quien señaló si bien es cierto la población aceptó el cambio de nomenclatura, también es verdad, es necesario la aclaración sobre las direcciones de los domiciliados en la zona cuya nomenclatura se busca cambiar. Por otra parte, la regidora Lomas Ricopa consulta sobre si se requerirán cambios de planos. A su turno, la regidora Olórtegui Ochoa, consulta sobre las áreas de Gregorio Albarracín y Los Ángeles, que se encuentran en etapa de conseguir agua y tienen planos visados con los nombres antiguos.

El funcionario consultado explica que, con la ordenanza de Lima Metropolitana, inmediatamente se actualizaría el catastro de la municipalidad, reemplazándose el nombre de la calle en la base de datos y actualizándose los planos. Precisa que es solo un cambio de forma. La regidora Rosario Albornoz, afirma que necesita tiempo para analizar el expediente, se requiere asesoría en cuanto a ello, también refiere que cuando las regidoras votan en abstención, no se les sindique como estar en contra del avance o de algún punto, sino que no se encuentran los informes suficientes, para el caso, refiere que recién al inicio de esta sesión de concejo, se ha hecho llegar el expediente, por lo que señala que no se puede votar sobre algo que de lo que no se ha informado de manera adecuada. El alcalde explica que no es una irregularidad, pasar un punto de despacho a orden del día, el reglamento interno del concejo en su artículo 67, reconoce tal facultad al alcalde, por lo que declara que, en un punto de urgente atención, la disposición de tratar el tema en orden del día no es ningún hecho irregular, por el contrario, está normado, y en mérito a la urgencia del pedido de Lima Metropolitana es que se resolvió discutir dicho tema en esta sesión de concejo,

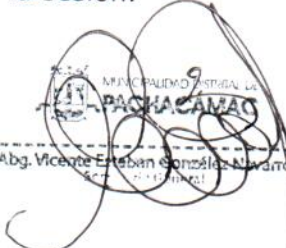
Estando a lo expuesto, no habiendo más intervenciones, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR MAYORÍA**, con la abstención de la regidora Rosario Albornoz, el Concejo Municipal de Pachacamac, con las abstenciones de las regidoras Rosario Albornoz y Lomas Ricopa, adoptó el siguiente:

#### ACUERDO DE CONCEJO

**Artículo 1.- MODIFICAR** la nomenclatura vial de las vías Av. Ficus, Av. 1, calle. 5, Av. Machu Picchu y Av. San Suan Bautista por el nombre de Av. Mario Vargas Llosa, por razones de índole histórico y cultural.

**Artículo 2.- EMITIR** la norma municipal correspondiente.

No habiendo más puntos que tratar, siendo las once horas y treinta y tres minutos se levanta la sesión.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
Abg. Vicente Esteban González Alvarado

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
ALCALDE